



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°154-2022-GR/MOQ

Fecha:05.de.abril.del.2022

VISTO:

El Informe N° 294-2022-GRM/ORA/OLSG, Informe N° 010-2022-GRM/GGR/ORAJ-ECHMRQ; contando con el proveído de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual dispone proyectar Resolución de Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección SIE-SIE-01-2022-CSP/GR.MOQ-1, PARA LA ADQUISICION DE DIESEL B5-S50 PARA EL PROYECTO "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y, por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo el Reglamento, los mismos que establecen las normas de observancia obligatoria para las entidades del sector público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como de los contratos que de ellos se derivan.

Que, con fecha 16 de febrero del 2022, mediante FORMATO N° 02 con Memorandum N° 182-2021-GRM/ORA, se aprueba el Expediente de Contratación de la SIE-SIE-01-2022-CSP/GR.MOQ-1, PARA LA ADQUISICION DE DIESEL B5-S50 PARA EL PROYECTO "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA;

Que, con fecha 21 de febrero del 2022, mediante FORMATO N° 07 con Memorandum N° 208-2022-GRM/ORA, se aprueba las bases del Procedimiento de Selección SIE-SIE-01-2022-CSP/GR.MOQ-1, PARA LA ADQUISICION DE DIESEL B5-S50 PARA EL PROYECTO "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA;

Que, con fecha 21 de febrero del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Moquegua, convoca a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2022-OEC/GR.MOQ-1 cuyo objeto de Contratación es la ADQUISICION DE DIESEL B5-S50 para el proyecto "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por un valor estimado de S/. 576,000.00 soles (quinientos setenta y seis mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 03 de marzo del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Moquegua, otorga la buena pro a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2022-OEC/GR.MOQ-1 cuyo objeto de Contratación es la ADQUISICION DE DIESEL B5-S50 para el proyecto "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", al postor GRIFO JHP E.I.R.L. por el monto de S/. 540,480.00 soles (quinientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 294-2022-GRM/ORA/OLSG de fecha 16 de marzo, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, indica que "se puede corroborar que el requerimiento contiene la Ficha Técnica de Diesel B5-S50 - versión 7, la cual no corresponde a la versión actual, sin embargo teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley, hace mención a la ficha técnica, documento estándar elaborado por Perú Compras, debiendo de tenerse en cuenta que el requerimiento debe ser objetivo cumpliendo dichas Fichas Técnicas, por lo que se ha vulnerado lo establecido en la ficha técnica aprobada, concluyendo que existe vicios en la formulación de las especificaciones técnicas, por lo que es procedente declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2022-OEC/GR.MOQ-1 cuyo objeto de Contratación es la ADQUISICION DE DIESEL B5-S50 para el proyecto "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria, a fin de reformular las especificaciones técnicas;

Que, mediante informe N° 010-2022-GRM/GGR/ORAJ-ECHMRQ, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por el Abog. Enver Christian Martin Ramos Quispe - Abog. de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con respecto a la solicitud de nulidad del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2022-OEC/GR.MOQ-1 cuyo objeto de Contratación es la ADQUISICION DE DIESEL B5-S50, concluye que se evidencia vicios en la formulación de las especificaciones técnicas, ya que no se tomó en cuenta la Resolución Jefatural N° 203-2021-PERU COMPRAS, de fecha 22 de octubre de 2021, la cual modifica dos (02) fichas técnicas del rubro combustible, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos del listado de bienes y servicios comunes - LBSC, con el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°154-2022-GR/MOQ

Fecha:05.de.abril.del.2022

N°	DENOMINACION DEL BIEN	VERSION
1	DIESEL B5	07
2	DIESEL B5 S-50	08

Por consiguiente se ha vulnerado el principio de eficacia y eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se contraviene el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS, genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC;

Que, según artículo 26° de la Ley - Subasta Inversa Electrónica, el numeral 26.1 refiere que: La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con **ficha técnica** y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicio Comunes. En ese sentido el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Anexo N° 01 - Definiciones, conceptualiza la **Ficha Técnica** como el **"documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad"**;

Que, según numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que **la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS, genera y aprueba las fichas técnicas** de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el numeral 44.2 del Artículo 44° de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Asimismo, según numeral 44.3 del citado cuerpo legal precisa que, La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de le Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Estando a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y contado con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2022-OEC/GR.MOQ-1** cuyo objeto de Contratación es la **ADQUISICION DE DIESEL B5-S50 para el proyecto "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, **debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria**, para reformulación de las especificaciones técnicas.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Generales, y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Órgano Encargado de las Contrataciones, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en su portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Firma
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GR
WMZZ/JORAJ
ECHMRQ/ABOG

